Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ISABEL BECERRA CHACON
Demandado : JHON EDISSON PEÑA ÑUSTES
Radicación : 2011-00446

Teniendo en cuenta que, el presente proceso terminó por auto del 25 de marzo de 2021, y mediante escrito de terminación coadyuvado se autorizó a la demandante Isabel Becerra Chacón, con C.C. 55.158.098 para que cobrara los títulos existentes en el proceso de la referencia y los que llegaren con posterioridad al levantamiento de la medida cautelar; el Juzgado en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante **ISABEL BECERRA CHACON**, C.C. 55.158.098, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ